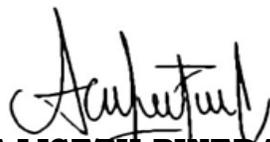


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2008-00410**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá modificó la sentencia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento para obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, si no fuera porque de la revisión del expediente, se evidencia que el Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 13 de septiembre de 2013, M.P Diana Paola Caro Forero, no se fijaron las costas de dicha instancia, y teniendo en cuenta que este despacho solo se limita a liquidar las mismas se requiere de la tasación por parte del Superior.

Por lo anterior, se **ORDENA REMITIR** el proceso al despacho del Dr. Manuel Eduardo Serrano Baquero, pues es el último magistrado que tuvo a su cargo el presente proceso.

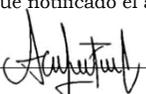
Una vez se remita nuevamente el proceso a este despacho, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023. Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2009-00732**. Informando que obra solicitud de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a la certificación obrante en el cuaderno 08 del expediente digital, se **REQUIERE** al señor WILSON RAMON ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.871.255, para que en su calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio la POA, proceda a dar cumplimiento con la medida de retención de los dineros de los dineros por concepto de administración de la ejecutada conforme al oficio 0132 del 29 de enero de 2018, para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, para lo anterior por secretaria líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **07 de febrero de 2023**. Por
Estado No. **015** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

Spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2016-00345**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

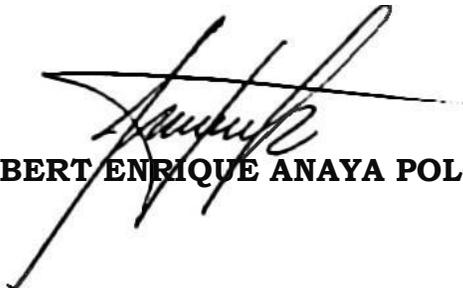
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

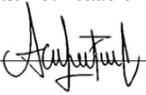
Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de mayo de 2021, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de 1 SMLMV (Fl. 497) sin costas en segunda instancia (Fl. 497).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023. Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2016-00393**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral impartió aprobación a una transacción. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 15 de octubre de 2019 por medio de la cual modificó la sentencia de primera instancia, y en auto de fecha 11 de octubre de 2022 por medio de la cual admitió la transacción suscrita por las partes, obrante a folios 776-789 y declaró la terminación del proceso. Sin costas.

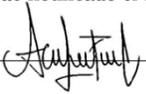
En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

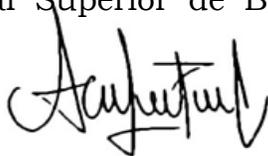


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023. Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo **No. 2017-00161**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

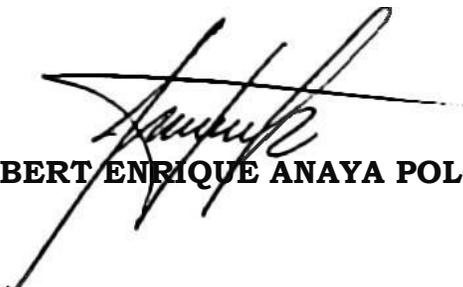
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 19 de febrero de 2019 por medio de la cual se confirmó la sentencia apelada, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, del 06 de septiembre de 2022, mediante el cual no se casó la sentencia.

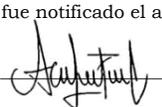
Por secretaria practíquese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante JUAN PABLO BETANCOURT ESCOVAR, por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de 1/2 SMLMV (Fl. 521), costas en segunda instancia, la suma de \$400.000 pesos M/CTE (Fl. 527), y las que se causaron en el recurso extraordinario de casación, por la suma de \$4.700.000 M/CTE (Fl. 46)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023 . Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00025**, informando que La Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, casó la sentencia del Tribunal. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, en providencia de fecha 27 de septiembre de 2022, mediante la cual casó la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral del 19 de noviembre de 2019, para en su lugar confirmar la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante HECTOR MARIO VARGAS CARMONA, por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de \$400.000 (Fl. 171), en segunda instancia \$1.000.000 (Fl. 177), sin costas en el recurso extraordinario de casación (Fl. 19).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023 . Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00038**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **12:00 pm del día 21 de febrero de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

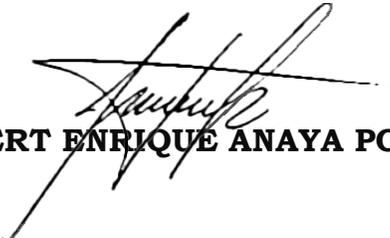
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **07 de febrero de 2023**. Por
Estado No. **015** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00355**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modificó. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

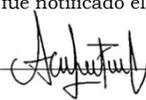
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 22 de julio de 2022, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Sin costas en el presente proceso. Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023 . Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00487**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Valor
Demandante Carolina Forero Torres	Primera Instancia	\$300.000
	Segunda Instancia	\$250.000
	Casación	\$4.700.000



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	Valor
Demandante Carolina Forero Torres	Primera Instancia	\$300.000
	Segunda Instancia	\$250.000
	Casación	\$4.700.000
TOTAL		\$5.250.000

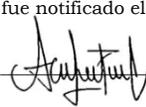
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la Demandante Carolina Forero Torres en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$5.250.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023. Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ejecutivo No. 2020-00059**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó parcialmente el auto apelado. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 05 de agosto de 2022 (Fl.11) por medio de la cual se recovó parcialmente el numeral 3° del auto de fecha 12 de marzo de 2020, para en su lugar librar mandamiento por los intereses moratorios causados.

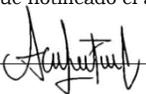
En firme, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023. Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de febrero de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00616**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 am del día 13 de febrero de 2023**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

591

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

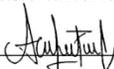
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **07 de febrero de 2023**. Por
Estado No. **015** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

s-po

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2022- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00496**. Con renuncia de poder. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. **ALFREDO JAIME RODRIGUEZ GARRETA**, en su calidad de apoderado de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda, sin embargo, de acuerdo con la referida norma la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

De igual forma se requiere a la parte demandante, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial.

Finalmente, si bien la parte demandante remitió notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada, sin embargo, la misma no cuenta con confirmación del recibo por el servidor, o con acuse de recibido que denoten que efectivamente la notificación fue recibida por su destinatario.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a efectos de que allegue al despacho confirmación del recibido por el servidor de la notificación enviada, o en caso de no contar con la misma, remita nuevamente la notificación, utilizando medios electrónicos que permitan la opción de enviar correos con confirmación de recibido.

Así mismo, se informa que podrá optar, si así lo desea, por la notificación correspondiente al envío del citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., a través de correo certificado a la dirección física de esta demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

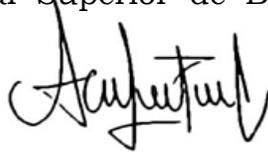
El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023. Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.</p>

Spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00137**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 22 de junio de 2022, por medio de la cual se confirmó la sentencia apelada.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A., por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.160.000 (Fl. 323), sin costas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023. Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00318** Con respuesta al auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa el apoderado de la parte actora allegó al proceso certificación de la existencia de la demandada, pero en la misma no se observa quien funge a la fecha como representante legal de la Agrupación De Vivienda San Nicolas – P.H., razón por la cual se ordena **OFICIAR** a la Alcaldía Local de Rafael Uribe para que emite certificado de existencia y presentación legal de la **Agrupación De Vivienda San Nicolas – P.H, donde de indique el nombre del representante legal** de dicha agrupación, para lo anterior se le concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **07 de febrero de 2023**. Por
Estado No. **015** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

Spo

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023, pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario N° 2021-00490** informándole que se corrió traslado del desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la apoderada de la parte demandada mediante escrito de fecha 26 de enero de 2023, coadyuva la solicitud de desistimiento presentado por la parte actora.

Así las cosas, se tiene el artículo 314 del C.G.P. establece que, “*el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*”, razón por la cual se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte demandante, sin condena en costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 316 del C.G.P.

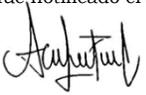
En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 07 de febrero de 2023. Por Estado No. 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p>Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **03 de febrero de 2023.**- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso fuero sindical No. 2022-00235, informando que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento para obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá, si no fuera porque el despacho advierte que se cometió un yerro en la sentencia del Superior.

Para lo anterior se tiene que, en decisión del 23 de septiembre de 2022 este despacho resolvió

RESUELVE
<p>PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre AMADEO RODRIGUEZ MAYORGA y la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A. – ETIB entre el 4 de diciembre de 2017 y el 27 de abril de 2022 en el cargo de auxiliar de control y asignación.</p>
<p>SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.</p>
<p>TERCERO: Condenar en costas al actor. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$½ SMLMV.</p>
<p>CUARTO: Conceder el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante, en el evento de no interponer recurso de apelación.</p>

Por su parte, en sentencia de Segunda Instancia, el Tribunal Superior indicó “*se confirmará la decisión de primer grado. Sin costas en esta instancia por considerar que no se causaron.*”, resolviendo de la siguiente manera:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto (4°) Laboral del Circuito de Bogotá el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso especial de fuero sindical instaurado donde es demandante el señor AMADEO RODRÍGUEZ MAYORGA y demandada la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A. –ETIB, conforme las razones expuestas en la parte motivan de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. Las de primera a cargo de la sociedad demandada.”

De lo anterior, considera el despacho, que el Superior cometió un yerro al condenar en costas a la demandada, pues iría en contravía de lo dispuesto en el artículo 365 numeral 1 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** el presente proceso al Sr. Carlos Alberto Cortes Corredor, quien fuere el ponente de la decisión del Tribunal

Superior de Bogotá, para que si a bien lo tiene corrija el numeral segundo de la sentencia en mención.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

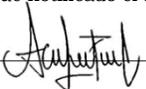
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **07 de febrero de 2023**. Por Estado **No. 015**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

apc